

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT. : Apruébese prórroga de Contrato de Arriendo de Terreno que indica.

EL QUISCO, Enero 11 de 2010

Nº 023 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS :

1. D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. D.A. Nº1333 de fecha 19.08.09, aprueba Contrato de Arriendo de Terreno que indica;
4. Contrato de Arriendo de Terreno suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Marlene Castillo Alvarez, cuya vigencia fue desde el 02.04.09 y hasta el 31.10.09;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad ha seguido haciendo uso del inmueble de Don Carlos Alberto Berrios González, individualizado en la parte dispositiva de este Decreto hasta el día de hoy, atendido las dificultades para negociar la presente prórroga con la parte arrendadora;

DECRETO:

- I. Regularícese y en consecuencia, apruébese el Contrato de Arriendo de Terreno singularizado como Parcela Nº4, Lote 1ª, ubicado en el camino público de El Quisco S/Nº, Huallilemu, Parcela La Laguna, Comuna de EL Quisco, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Marlene Castillo Alvarez, C.I. Nº11.748.725-3, para trasladar todos aquellos vehículos que deban ser retirados de circulación por haber infringido la Ley de Tránsito, abandonados o sean remitidos por orden de los Tribunales de Justicia, desde el 01.11.09 y hasta el 15.03.10.
- II. Impútese este gasto al Subt. 22 Item 09 Asig. 001 "Arriendo de Terrenos, Área Gestión Interna" del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas, Tesmu, Jurídico, Tránsito, Archivo.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE



MARCO A. PARÍS GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
Finanzas
Tesmu
Tránsito ✓
Jurídico
Archivo

PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

MARLENE DEL CARMEN CASTILLO ÁLVAREZ

A

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco a 11 de Enero del año 2010, comparecen por una parte, doña **MARLENE DEL CARMEN CASTILLO ÁLVAREZ**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°11.748.725-3, quien comparece en representación de don **CARLOS ALBERTO BERRÍOS GONZÁLEZ**, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°11.476.579-1, ambos domiciliados para este efecto en Avenida Huallilemu, Parcela 4, comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente “la arrendadora”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N°011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente “la Municipalidad o la arrendataria”, quienes exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: A) La Municipalidad de El Quisco de conformidad a lo establecido en el artículo 4° letra h) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 50, 82, 98, 161, 179, y 180 de la Ley N°18.290, requiere contar con recintos especiales a los cuales sean trasladado todos aquellos vehículos que deban ser retirados de circulación por haber infringido la Ley de Transito; se encuentren abandonados en la vía pública; o sean remitidos a dichos lugares por orden de los Tribunales de Justicia. **B)** En virtud de la letra A) precedente, con fecha 17 de Agosto de 2009, se celebró contrato de arrendamiento, como arrendadora, doña **MARLENE DEL CARMEN CASTILLO ÁLVAREZ** en representación de don **CARLOS ALBERTO BERRÍOS GONZÁLEZ** y, como arrendataria, la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, en relación al inmueble singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, cuya vigencia fue desde el 02 de Abril de 2009 hasta el 31 de Octubre de 2009.

SEGUNDO: Don Carlos Alberto Berríos González es dueño del inmueble singularizado como **Parcela número Cuatro del Lote Uno A**, del plano agregado al final del Registro de Propiedades del año 1992, bajo el N°242, en que se dividió la propiedad ubicada en camino público de El Quisco s/n, Huallilemu, Parcela La Laguna, Comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región y que deslinda: Al Norte, con lote N°5, en 82 metros; al Este, con sucesión Marta Pichunante Pajarito, en 66 metros; al Sur, con lote N°3, en 82 metros; y al Oeste, con Avenida Punta de Tralca, en 66 metros; encerrando una superficie aproximada de 5.412 metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra inscrita a fojas 652 vta., N°1164 del Registros de Propiedades del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.

TERCERO: Por el presente contrato doña **MARLENE DEL CARMEN CASTILLO ÁLVAREZ**, en la representación que inviste y la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO** vienen en prorrogar

el contrato de arrendamiento singularizado en la letra B) de la cláusula primera precedente, en relación al inmueble individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

CUARTO: El inmueble que se da en arrendamiento solo podrá ser destinado a su utilización como depósito para aquellos vehículos que sean retirados de circulación de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: El arrendador se obliga a contar con una persona que permanezca en el inmueble las 24 horas del día, a efectos de vigilar el lugar y que no ingresen terceros extraños al recinto que puedan ocasionar daños o perjuicios a la propiedad y/o vehículos en depósito, debiendo dar inmediato aviso al Municipio en caso que alguna de estas circunstancias ocurriere. Esta persona deberá estar además, presente durante el ingreso y retiro de vehículos que del recinto efectúen los funcionarios municipales debidamente facultados.

SEXTO: La presente prórroga de contrato de arrendamiento tendrá una vigencia a contar del día 01 de Noviembre de 2009 y hasta el 15 de Marzo de año 2010, fecha en que expirará de pleno derecho.

SÉPTIMO: La renta de arrendamiento mensual y quincenal según corresponda, será la suma única y total de: **A) \$ 300.000.- (TRESCIENTOS MIL PESOS)**, impuestos incluidos, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2009; **B) \$350.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**, impuestos incluidos, por los meses de Enero y Febrero de 2010; y **C) \$175.000.- (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS)**, impuestos incluidos, por los quince primeros días del mes de Marzo de 2010. Dicha cantidad será pagada por períodos anticipados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, por el Departamento de Finanzas Municipales, previa presentación de la pertinente factura exenta, debidamente timbrada por el Servicios de Impuestos Internos.

OCTAVO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en normales condiciones de conservación obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. Las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble cederán en beneficio del inmueble arrendado. La arrendataria se obliga a efectuar las denominadas reparaciones locativas de conformidad a lo establecido en el artículo 1940 del Código Civil.

NOVENO: La Municipalidad siempre que lo estime conveniente podrá poner término a la presente prórroga de contrato, renunciando desde ya la arrendadora a cualquier reclamo o demanda que pudiese llegar a interponer ante cualquier autoridad administrativa o judicial con motivo de la aplicación de la presente cláusula. Para efectos de lo anterior el Municipio comunicará tal decisión con una anticipación no inferior a treinta días hábiles, en forma personal al arrendador y/o por medio de carta certificada despachada a su domicilio. En tal evento la Municipalidad sólo estará obligada a pagar al canon de arrendamiento proporcional al periodo durante el cual se mantuvo vigente el contrato y hasta el último día de uso efectivo del depósito. Asimismo el arrendador otorgará las facilidades necesarias para proceder al retiro de los vehículos depositados.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que la renta singularizada en la cláusula séptima precedente incluye todos y cada uno de los gastos de consumo que pudiesen generarse, por lo que la arrendadora se obliga a pagar oportuna e íntegramente los gastos de consumo, tales como luz, gas, agua y otros servicios, que mensualmente pueden corresponder al inmueble materia de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador declara conocer y aceptar el destino que la arrendataria dará al inmueble y libera desde ya a la Municipalidad de eventuales perjuicios productos de incendios, acciones de terceros y/o cualquier otro efecto nocivo o dañoso que pudieren provocar directa o indirectamente, los vehículos depositados en el inmueble arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Decreto Alcaldicio N°1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008. El Mandato General a doña Marlene Del Carmen Castillo Álvarez, para representar a don Carlos Alberto Berríos González, consta de la escritura pública de fecha 03 de Julio del año 2009, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, servida por don Rubén Galecio Gómez, Número de Repertorio 1427-2009.

Marlene Castillo
MARLENE DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ
C.I. Y R.U.T. N°11.748.725-3



Natalia Andrea Carrasco Pizarro
NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



Marcos Parisi Gutiérrez
MARCOS PARISI GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE